

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE EJEA DE LOS CABALLEROS

D./DÑA. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_,

DNI \_\_\_\_\_,

Expongo:

Que he tenido conocimiento de la iniciación de un procedimiento judicial motivado por la concentración pacífica del día 10-10-2012 en el término de Artieda contra la expropiación de 60 Hac de tierras de cultivo, que constituyen la forma de vida de los habitantes de Artieda, para la realización del recrecimiento de Yesa, macro proyecto irracional, de un coste desproporcionado, para un embalse de tales proporciones que con el actual régimen de precipitaciones tiene una cota de imposible llenado, y que sólo favorece la especulación y el enriquecimiento de las grandes Constructoras en manos de las oligarquías económicas.

Que acudí, al enterarme por el anuncio realizado por la Confederación Hidrográfica del Ebro de su convocatoria para levantar unas Actas en Artieda, a fin de concentrarme pacíficamente, contra las expropiaciones que deja sin tierras de cultivo a los habitantes del pueblo de Artieda que viven de ellas, máxime porque expropian tierras innecesarias hasta el momento en que se produjera el final de llenado, lo que a la vista de la marcha de las obras (hace 11 años que están iniciadas) y de la falta de presupuesto para su construcción no tendría lugar en los próximos 10 años.

Que me concentré de modo totalmente pacífico E INDIVIDUALMENTE, al igual que las numerosas personas que paseaban por allí.

Que las actuaciones que se pretenden castigar están amparadas por el ejercicio del derecho fundamental de reunión, ligado con los derechos fundamentales de Libertad de expresión y participación política directa.

“Reprimir la protesta de civiles contra proyectos de desarrollo puede constituir una amenaza al derecho a la vida, protegido en la DUDH (Artículo 3) y el PIDCP (Artículo 6). El derecho al sustento se ve amenazado por la pérdida del alojamiento y los medios de vida – plantación, u otros- cuando la gente se ve desplazada de su lugar habitual de residencia y sus tierras ancestrales. El derecho a la propiedad y a no ser privado arbitrariamente de la propiedad y el derecho al trabajo están expresados en la DUDH (Artículos 17 y 23, respectivamente) y en el Artículo 6 del PIDECS. El artículo 11 del PIDECS, además, establece el “derecho de cada uno a un estándar de vida adecuado para si mismo y su familia, incluyendo alimentación, vestido y alojamiento adecuados, y al mejoramiento continuo de sus condiciones de vida”.(publicación IDCM- NORWEGIAN REFUGEE COUNCIL )”

El derecho al medio ambiente está incluido en el derecho a la vida. Este concepto ha sido formulado como “equidad intergeneracional” o el derecho de las futuras generaciones a heredar un planeta, o una parte de él, que pueda sostener la vida

SOLICITO: Se efectúen las actuaciones necesarias para impedir ese modo arbitrario de seguir actuaciones policiales y posteriormente judiciales contra una parte de las personas concentradas y no contra otras, teniendo en cuenta la obligación de toda administración de respetar los derechos fundamentales.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.